J 1243/43

Año de 1810

El Juez de 1.ª inst.ª del Partido de Ariza da cuenta de que el Esno. inst.e en su Juzgado Miguel Royo le ha hecho la renuncia de su Esnía por ser edad y demas que expresa.

Sigue el auto admitiendo la renuncia, y mandando se publique y admitaro inst.s

Protocolientes

Fran.co Lapesa.

GOBIERNO DE ARAGON

Lug.te del S.r Gob.r
de
Moncayo

SELLO DE OFICIO
4. MRS.
AÑO 1840.

Excmo Sor

Habiendo renunciado en otro oficial dn D. Miguel Rayo la Escribanía del este Juzgado q.e estaba a su cargo, y q.e cuyo desempeño le imposibilitaba abs-tantose de avanzar edad y achaques y sus ocupaciones con continuacion desde q.e tu-ve el honor de encargarme de este Lug.r a fin de q.e esta circunstancia no ocasione ~~mas~~ retraso en otros muchos asuntos pendientes en el, me he visto en la precision de habilitar p.a su despacho a D. Mariano Moreno sugeto en quien concurren las siguientes numerios y de mi con-fianza esperando q.e V.E. se servirá apro-bar esta habilitacion q.e he considerado necesaria p.a no faltar los dos Escribanos q.e habian quedado.

Lo q.e en cumplim.to de mi deber pa-tezco á V.E. p.a su superior conocimiento y p.a lo q.e pueda q.e estime conveniente.

Dios gue a V.E. m.s a.s

Moncayo 28 de Junio de 1840.

Excmo Sor

Fran.co J. Barbazan

Excmo S. Reg.te y S.s Magistrados de la Aud.a Terr.l de Aragon

SELLO DE OFICIO

IS. EL 3: PI. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

4. MRS.
AÑO 1840.

Acto
N.

Zarag.a y Julio seis de 1840. Ante.a Plana

Riguare
Alcalde
Gomez
Scudino
Surga
Montero
Aragon
Mayans
Escovedo
Gaudes
Turaco

Pase á la vista del Fiscal de S. Ex.a lo que dice el Juez comisionado de Huesca en su antecedente comunicacion.

SELLO DE OFICIO — 4. MRS. — AÑO 1840.

ISABEL 2ª P. L. GR. DE DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

Fiscal dice: Que el Juez de 1ª inst.ª (en comision) de Mora se ha servido admitiendo la renuncia que dice ha hecho el Pbro. Domingo Rayo y así puede manifestarselo U.S. previniendole que inmediatam.te remita original la referida renuncia para en su vista acordar lo que corresponda, y que en el interin continue despachando su Iglesia; y solo en el caso de imposibilidad absoluta podrá suplirle Macario Allora. Este Pbro. local de Villarroya de los Pinares partido de Albaya, y por consig.te solo faltando otros pretendientes de los que prefiere la ley podrá obtar cuando se provea esta interinidad lo que el Fiscal hace presente para que sirva de conocimiento á V.S. Zaragª diez de Julio de 1840.

Acto y

Zarag.a 17 Julio 1840. Aud.a Plena

Regente
Gomez
Sandino
Montejo
Aragon
Sandaxias

Remita el Juez en comision del Partido de Ejeiro la renuncia del Emo Miguel Bajo y se provea

Nota y Escto de Mag.o le comunicó la orden al Juez

La delicadeza de mi salud, y pesadez del pulso para escribir con cuanta de adbertirse algunos retraimientos en los Centros y negocios que conocen por mi Ecma de Juzgo, sin esperanza de abrirlo en mi Inmediato mando, por cuyo motivo me veo en la sensible situacion de desistir de ella, antes de ser necesario otros atrasos, por lo que espero de vs. se sirva dar q.e la Admision no podamos entrar en el contacto q.e interesamente me ha encargado.

Dios gue a V.s m.s a.s

Mora Pasquin 1840.

Excmo Sor

Juan Domi Barbenin

Excmo Sr Mag.do y Sr. Magistrados de la Aud.a Terr.l de Aragon

Asto
y
Regente
Gomez
Sandino
Montejo
Aragon
Sindaxia

Y como Concionado de todo lo referido admitiremos esta Cesion de terrenos útil al pronto despacho de los negocios

Dios que á V. ms. a. Moncalo de Junio de 1840

Miy. Royo

Por Juez de 1.a Inst.a de Moncalo.

Sor.

Me hallo presente aque
Miguel Royo, q.e en
gues, y le cas impor
e le permitan como
mi línea q.e no podra
17 mas achacarme in
b y sin q.e en Mg. Espue
ninguna oblig.n mi
ndo a V.E. rogar como
ad.n.

Cuando asta esta
no continuare con
tuvo q.e yo se estubo
te a la ~~tha~~ línea pode
cau q.e podia manga
tanto q.e V.E. dispuma
mamente, pero nunca
ra jamas el agravio
das a un tribunal tu
mi oficio numero y
Tanto a V.E. se sirva
talla Trejo all mas
vuo deus de q.e la Administracion asunto
no podemos entrar en el contacto q.e inte
mente me ata mangarb.

Dios gue a V.E. m. a.

Moncalo Pozuelo de 1840.

Esmo Sor

Juan Papui Barbazan

Esmo S. Mg.tes y S. Magistrados del Sup.o Tribunal de Aragon

Asto
y
Regente
Gomez
Sandino
Montejo
Aragon
Sandasia

Nº

por 7
Vuesc

y de 1º Entto en
uevi
de
Moxo

Excmo Sor.

Despues de haberme hecho presente aque
llas varas el Sno Miguel Roxo q. en
edad y continuos achaques, y la cas impos
ibilidad de escribir no le permiten conti
nuar p.r mas tiempo una Sitio q. no podra
desempeñar; A los 17 años acha sido me en
cargado de este Ayto. y sin q. en ello le pue
da traer ninguno obstaculo ni
pas el perjuicio q. resulta a V.E. segun tengo
mando p.r en orden del M.

Despues de la sola
idea de q. este falto no continuare can
sando el mucho retraso q. ya se notaba
en todo lo pertenecente a los otros Sitios pode
es la equivocacion de caer q. podria manifes
tar a otro Sitio entre tanto q. V.E. dispone
lo q. estimare mas conveniente, pero en q.
no ameno perdere ser jamas el agradecimi
ento de facultades recordadas a su tribunal he
tenido a q.n por tanto mi debido cumplimi
ento y respeto. Ruego p.r lo tanto a V.E. se sirva
disculparme este falta hoy del mas
vivo deseo de q. la Administracion de Just.
no padezca retraso en el contento q. este
ayuntto. me ha encargado.

Dios gde a V.E. m.s a.s
Moxo 19 de Julio de 1840.

Excmo Sor
Juan Pablo Barberan

Excmo S. Reg.te y S.s Magistrados de la Aud.a Terr.l de Aragon

BATALLON DE LA MIL.CIA NAC.NAL DE TERUEL *Compañía 4.ª*

EL *Nacional* Fran.co Lapeña *es hijo de* Fernando *y de* Maria Maya *natural de* Almonacid *vecino de* Manzanera *de oficio* Labrador *su edad* 54 *años, estatura* 5 *pies,* 2 *pulgadas,* 6 *lineas; su estado* Casado *sus servicios y circunstancias las que espresa:*

Tiempo que empezó á servir los Empleos.				Tiempo que ha sirve y cuanto en cada Empleo.			
Empleos.	Dias.	Meses.	Años.	Empleos.	Dias	Meses.	Años.
Sd. de la M.a M.a de Villa de Manzanera	1.º	Julio	1834.	De Capitan	11.	2.	1.
Miliciano	12.	Sebre.	1835.	De Miliciano	19.	11.	1.
Teniente	1.º	Sebre.	1837.	De Teniente	23.	1.	2.
Total hasta la fha en que ha sido embargado por mayor de 50 años					23.	3.	5.

Batallones que ha servido y clasificacion de Servicios

	Años.	Meses.	Dias.
Capitan en la Comp.a de Milicia Urbana de Manzanera desde 1.º de Julio de 1834 en que se formó, hasta el 11. de Febre. en que trasladado á esta Capital fue agregado al Bat.n de su M. Nueva de Miliciano y despues de Tente. en la 4.a Comp.a de dho. Batallon	1.	2.	11.
	4.	1.	12.
Que son los mismos	5	3.	23.

SERVICIOS Y ACCIONES DE GUERRA DONDE SE HA HALLADO.

En 5. de Julio de 1835 siendo Capitan de la Comp.a de Milicia Urbana de Manzanera, salió de la Capital de la misma unido á la Columna que mandaba los Gobernador Militar de Segorbe operando en la Sierra en persecucion de los facciosos, mereciendo por su buen comportamiento y disciplina de la Comp.a en aquella expedicion, de que tiene mencion honorifica de ella el referido Gefe en la Orden del dia al retirarse á sus hogares.

Defendio el Pueblo de Manzanera fortalecidam.te en la embestida que hizo en

sus Ambales el Cavetilla Cabrera con su fusiles el 21 de julio del mismo año, permaneciendo en el puesto con su Compa. hasta el 11 de Sbre. de aquel año en que recibio orden del Sor. Governador Militar de esta Ciudad para trasladarse á la misma, como lo hizo con la fuerza que mandaba, llevando el Armamento, municiones y equipo.

Incorporado en el Batallon de Milicia Nacional de esta Ciudad, ha prestado en el los servicios de la defensa de la misma, y ya de precaucion, como los que le han correspondido en las diferentes ocasiones que los paisanos se han presentado delante de sus muros.

D. Franco. Javier Andres Abogado de los Tribunales del Reyno, Socio y Comisor de la de Amigos del pais de la provca. de Teruel, Secretario de S. E. la Diputacion de la misma provca.; y Mayor del Batallon de Milicia Nacional de esta Capital, de que es Comandte. el Sor. D. Felix Ecid.

Certifico: Que la antecedente Ojas de merito y servicios del Teniente de la 4a. Compa. del expresado Batallon D. Franco. Lapesa, era conforme con la original y documentos que obran en la Mayoria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste á instancia del mismo libro la presente firmada por el Sor. Comandante en Teruel á 23 de Diciembre de 1837.

Yo B.no
El Comandte.
Felix Ecid

El Mayor
Franco. Javier Andres

SELLO 4º 40 Ms. — AÑO DE 1840. — EL 2º P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1840.

Escmo. Señor

Franco. Lapesa Escrivano de S. M. domiciliado en la Villa de Manzanera del Partido judicial de Albarracin á V. E. con el debido Respeto expone: Que por espacio de doce años ha sido Escrivano del Juzgado de la referida Villa, y tanto en su desempeño como en el de las diferentes comisiones que ha tenido de varios Juzgados y de la Audiencia de Aragon ha merecido siempre la aprobacion de sus actuaciones, sin que jamas haya sido reconvenido ni apercibido con motivo alguno: Con motivo de la guerra se trasladó el Juzgado de Segura á esta Capital, á la que el recurrente se habia retirado por igual motivo y con aprobacion de V. E. desempeñó solo por espacio de once meses los molestos é improductivos negocios que á la sazon tenia aquel Juzgado.

Una franca y leal decision por el trono legitimo de nuestra inocente Reina y las instituciones que nos rigen colocó al que expone á la Cabeza de la Milicia Urbana de Manzanera al principiarse la lucha actual, y bien pronto tubo que hacer frente á las facciones que se alzaron por las inmediaciones y empeñarse en la defensa del fuerte de aquella Villa contra la del mismo Cabrera, hasta que por orden del Jefe militar del territorio tubo que retirarse á

esta Capital con la fuerza que mandaba en ella continuó sus servicios en la Milicia nacional, participando de todos sus riesgos y fatigas en los cuatro años ultimos, tanto en el penado servicio de la plaza como en su defensa las veces que la facion osó presentarse al frente de ella, segun resulta todo de la oja de servicios, cuya copia autorizada acompaña.

Establecido el Partido de Mora al que pertenece Manzanera, ha quedado suprimido el Juzgado de esta y por consiguiente la Escrivanía que obtenia el que expone sin emolumentos para sostenerse con su familia, y mucho menos para reparar las perdidas de su Casa saqueada por las facciones al retirarse del fuerte de Manzanera: de modo que despues de tantas perdidas, riesgos y privaciones en los siete años de la guerra, sería asi triste la suerte del exponente y de su familia si tubiera que acogerse á la Escrivanía de Manzanera; pero afortunadamente acaba de vacar una de las Escrivanías del Juzgado de Mora por renuncia de Miguel Royo que la obtenia, y esta circunstancia unida á la alta idea que tiene de la justificacion de V.E., le hacen esperar mejore un dia su suerte y la de su familia: para ello

A V.E. Suplica, que en consideracion al buen desempeño de su oficio y á los servicios y méritos que cree haver contraído en defensa de la justa Causa de la Nacion y del Trono legítimo, con riesgo de

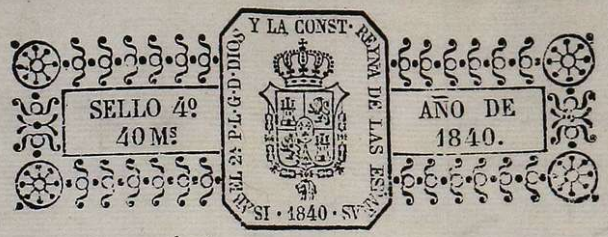

su Vida, perdida de sus intereses y padecimientos de su familia, se sirva concederle la Escrivanía que ha vacado en el Juzgado de Mora. Así lo espera de la rectitud de V.E. Teruel 10 de Julio de 1840 = El enmendado = por espacio de doce = lease.

Escmo. Sor

Fran.co Lapeña

Escmo Sor Regente y Magistrados de la Audd.a de Zaragoza

Sup.ca de S. Ent.
en Comisión
de
Mora.

Exmo Sor

En 28 del próximo pasado tube el honor de poner en conocimiento de V.E. la ocurrencia q.e p.r razon de un adelantado ebrio y achaques haber hecho de uno de los Escribanos de este Sup.o el Escribano Sup.o Rep.o y q.e p.a su despacho haber ocurrido primero hablaba a Macario Alonso domiciliado en Villarejo. Posteriormente se me ha hecho presente p.r este no poder permanecer a desempeñarlo p.r no tener lo suficiente p.r mantenerse y he quedado reducido a dos Escribanos q.e no bastan p.r el despacho de las muchas causas pendientes, y las muchas también paralizadas p.r razon de las ausencias q.e se está yo en el caso de dar cuenta a V.E. q.e felizm.te han sido pasando las causas de su detenimiento. En este estado, y no teniendo otro de quien hechar mano ni en el pueblo ni en las inmediatas me he sido sumiso p.a q.e lo eleve a V.E. la adjunta exposicion del Exmo Sr. Jose.f Lagos, sugeto seguro por mi informado de acendrada entelig.a y probidad, de buenos antecedentes y recomendaciones, y si V.E.

considerar oportuno habilitarle p.ª esta vacante en la forma q.e lo estan los demas de este Juzg.do pdxo desde luego q.e se proveyan para dar curso a todas las causas y expedientes en los estados q.e han detenido, y a todo lo q.e sin otro lesionamos mas, no es posible en la actualidad atender, mucho mas con la proxima q.e me hallo en el caso de dar a las causas de pobres p.r los razones q.e tengo expuestas a la consideracion de VE.

Dios gue a VE. m.s a.s

Sueca 13 Julio 1850.

Excmo Sor

Fran.co Sagui Barberani

Excmo Sor Reg.te y S.r Magistrado de la Aud.a terr.l de Valencia

SELLO DE OFICIO

4. MRS. AÑO 1849.

SELLO DE OFICIO

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

4. MRS.
AÑO 1840.

Asto Zarag.ª 17 Julio 1.º y sirve de 840. etiq.ª Plena

Regente
Fiscal
Sandino
Martinez
Orozco
Mayor
Nuevo
Barriel

Unase al expediente la remuneración del Sr. Miguel Royo que remite el Juez de 1.ª inst.ª de Ejea, y la exposicion hecha por este acompañando la solicitud de Fran.co Lapesa, y pase a la vista del Fiscal en 1.º

Vista pase en 1.º y oiga lo que exp.ª el Fiscal

SELLO DE OFICIO — 4. MRS. — AÑO 1840.

Fiscal dice: Que puede V.E. servirse admitir la renuncia que ha
ce el Maestro interino del Juzgado de Illora Miguel Ocaña y mean
dar que se anuncie la vacante para que acudan pretendi
entes por el término de 20. días en otro que estime la Sala for
mandose espediente segun se practica en iguales casos.

Otrosi: Puede habilitarse provisionalmte al Bchiller. Francisco Lope
sa hasta que instruido dicho espediente se provea la va
cante en el que corresponde. Haraganza veinte y nueve
de Junio de mil ocho cientos cuarenta y cinco.

Otrosi: Que se devuelva este espedte. por el Sr. Fiscal en esta Orden

Auto
SS.
Duque
Alcalde
Saldaña
Suga
Olaverso
Otaegui
Olaizola
Egocodo
Saldarriaga
Jurado

Zarag.a y Julio treinta y uno de 1840. Aud.a Plena

Se admite al Escribano Real Miguel Rojo la renuncia que hace de la Escribanía que servía interinamente en el Juzgado de 1.a inst.a de Ochoa, la que se publique en la forma acostumbrada, señalando el termino de veinte días para la admision de instancias, y autorizando al Juez para que mo mentaneamente se valga del Esno Francisco Lapeda á quien se le tenga por pretendiente

Nota. En quince de Agosto se dió aviso de este auto al Juez de Ochoa, y se le remitió un edicto llamando pretend.s y q.e se avise del ocurso en q.ha fijado el edicto

Nota. En dho día se colocó otro en las estradas de esta Aud.a

Esno. de Aud.a Gnral.
Lo mismo que
precede.

Excmo Sor

El 12 del actual recibí la orden de V.E. del 4 p.a la q.e veas admitir la renuncia q.e de la Esnía q.e desempeñaba interinamente en este Juzg.do hace Miguel Rojo, autorizandome p.a q.e momentaneamente me valga del Esno Fran.co Lapeda p.a dar curso á las causas pertenecientes á dho. Al dia siguiente 13. se fijaron en los parages publicos los Edictos, y en el mismo avise la vacante, y termino señalado por V.E. p.a la admision de solicitudes á todos los Esnos del partido; haciendolo igualmente al indicado Lapeda, quien con fha del 18 me dice, se presentará á desempeñar la vacante segun se ocurre, tan pronto como se le permitan sus atenciones de familia y vecindad, y aunq.e hasta el dia no se he verificado espero lo hará en un momento á otro, con lo q.e pasaré un servicio á este Juzg.do en el q.e es imposible dar salida sin algun retraso á las muchas causas q.e en el hay pendientes con los dos Esnos q.e hoy tiene

Lo q.e

tengo el honor imponer en consecuencia de V.E. cumplimiento cuanto tiene abierto previniendo en este estado orden

Dios gue a V.E. m.s a.s
Madrid 24 de Agosto de 1840.

Excmo Sor.

Juan Pedro Barberán

Excmo S. Regte y Sr. Magistrado de esta Audiencia Territ.l de Aragon

SELLO DE OFICIO — 4. MRS. AÑO 1840.

Edicto.

Por renuncia admitida por esta Audiencia á Miguel Royo, Escribano Real del Pueblo de Olba, se halla vacante en el Juzgado de 1.a Instancia de la Villa y Partido de Mora la Escribanía que en el servia interinamente: y debiendo ser provista por la misma con igual calidad hasta el arreglo definitivo de Juzgados, ha mandado, se anuncie y publique por Edictos, señalando el termino de veinte dias para la admision de instancias en su solicitud en esta Secretaria de Gobierno de mi cargo, debiendo tener los aspirantes la calidad de Españoles de S. M.; sin cuyo requisito y fenecido dicho termino no seran admitidas. Dado en Zaragoza á cuatro de Agosto de Mil ochocientos cuarenta.

D. Mcn. Pinto

SELLO DE OFICIO — 4. MRS. — AÑO 1840.

Auto Zarag.a y Sep.re diez y seis de 840. Ante.a Plena

Regente Alcalde Sandrino Montejo Ortega Sandarias Tarrade

Respecto á no haberse presentado ninguna instancia con solicitud de la Escua vacante en el Surgado de Ulcora mas que la remitida por su Juez de Fran.co Lapesa, infórme Otro Juez y el Ayuntam.to de Marcanera de las circunstancias de este Emo

Otra En 21 de Dhe se comunicaron las ordenes á el Juez Ayunt.to de Yzamanera

Otra En 19 de Oct.re se recordó al Juez de Ulcora la remision del informe

Juzgado de 1.ª Inst.ª
de
Mora

Exmo Señor

Cumpliendo con lo mandado por V.E. en carta orden de 19. del actual por la que se me remerda la remision del informe acerca del merito, conducta política y demas circunstancias que concurran en el Escrivano Fran.co Lapesa, devo manifestar á V.E. que por las noticias que he reunido de personas de providad y adhesion al trono constitucional de S.M. la Reyna é instituciones que felizmente nos rigen resulta que el espresado Lapesa desde el principio de la lucha atroz, se pronunció en favor de aquellos caros objetos alistandose en la Milicia Nacional, prestando en ella buenos servicios y a en la clase de Nacional como en las de Capitan y teniente de ella que sucesivamente ha desempeñado, y que por sus persecuciones emigró á la Ciudad de Teruel, por todo lo cual goza entre los liberales de muy buena opinion: á estos antecedentes á los que reune buena moral y conducta concurren tambien en el mismo las circunstancias apetecidas para el desempeño de la Escrivanía que pretende.

Lo cuanto me consta y puedo informar á V.E. en el particular. Dios gue á V.E. m.s a.s Mora y Octubre 31. de 1840.

Exmo Señor

Manuel Estevan

Exmo Sr Reg.te y Ministros de la Aud.a territorial de Zaragoza.

Aud.ª de Zaragoza

de Aragon

Fran.co Lapesa Eclmo R.l y del supprimido Juzgado de esa villa ha acudido á esta Aud.a solicitando se le abilite para servir la Ecma vacante en el Juzgado de 1.a inst.a del Partido de Chiva por renuncia admitida á Miguel Royo, para lo que ha espuesto sus meritos contrahidos contra las facciones, y q.e como Miliciano nacional en esa villa, y en la ciudad de Teruel, habia hecho armas contra ellas: en su vista, ha acordado, que Vms informen lo que se les ofrezca, y parezca acerca su merito, conducta politica, y demas circunstancias que concurran en dho Lapesa para servir la Ecma vacante. lo que de su orden comunico á Vms para su cumplim.to remitiendo el informe por conducto de este Sr Regente.

Dios gue á Vms m.s a.s

Zarag.a y Sep.re 21 de 1840.

Por el Sr. Gobierno,

D. Juan Man.l Carrasco

S. S. del Ayuntam.to de la villa de Samanexa

Excmo. Señor

El Ayuntamiento Constitucional de Manzaneca cumpliendo con la orden de V.E. en fecha 25 de Setiembre del presente año dice: Que el Escribano de esta Villa, Fran.co Lapesa ha dado pruebas positivas de su adhesion al trono constitucional de Isabel la Segunda declarandose abiertamente por la causa Nacional desde el principio de la guerra que felizm.te acaba de cesar. Se inscribio voluntariamente en la Milicia llamada Urbana de este Pueblo y nombrado capitan de ella puesto su oficio, interesandose con la misma gran.a y defendiendo el fuerte y habiendose refugiado ala Ciudad de Teruel permanecio en ella desde 1835 alistandose en la Milicia Nacional de aquella Ciudad por la decision y opiniones liberales que nombrado primer teniente haciendo el Sev.o activo de aquella Plaza. El Ayuntamiento informante está convencido de que en el referido Lapesa concurren las cualidades y buenas circunstancias apetecidas para el desempeño de su oficio. Siendo cuanto puede informar a V.E. Manzaneca 9 de Otubre de 1840.

Excmo. Señor

Andres de Guevara

El Sindico Juan Antonio Blanco

Joaq.n de Meoria Sebastian Navarro

Jose Rios

Por mandado de dhos S.S.

Juan Antonio Blanco

Rio

Excmo. Sr. Regente y S.S. Magistrados de la Audiencia Territorial de Zaragoza

SELLO DE OFICIO

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

4. MRS. AÑO 1840.

Auto Zarag.ª y Nov.re nueve de 1840. dado por Pena

Regente
Corte
Alcalde
Gomez
Sandoval
Montes
Sandoval
Peñas

Los informes recividos vuanse al expediente y pase á la vista del Fiscal de S. M. como está mandado

Otro sí pasó al Sr. Fiscal este expte. en esta fecha

Señor Excmo. Que el cadáver de Las heridas circunstancias del Mariano Lapesa y no haber otro pretendiente puede V. E. servirse mandar se le entregue D. Mora con calidad de interino hasta el arreglo de los partes. Zaragoza diez de Noviembre de 1840.

Otro sí pasó al Sr. este expte. por el Sr. Fiscal en este dia

Dto. Zarag.a y Nov.re diez de 1810 ante mi Pena

Regente
Lezena
Alcalde
Somer
Sandoval
Montojo
Fundoeria
Zurita

Dese cuenta por el Relator.

Nota: sin embargo del antecedente auto, ha sido presentado en este dia once de Sep.re de 46

Dto. Zarag.a y Nov.re once de 1810 ante mi Pena

Regente
Bayera
Alcalde
Somer
Sandoval
Montojo
Zurita

se abilita á Juan Lapesa Emo Pr. en la villa de Ataurza, nera para el despacho de la Escrivania vacante en el Juzgado de 1.a instancia del Partido de Ataurza por renuncia admitida á Miguel Rego hasta el arreglo definitivo de los Juzgados de esta clase: y hecho asi que fuere el competente juramento, sea puesto en posesion de dha Emo, para lo que se expida la certificacion necesaria.

Nota: En 18 de Nov.re se avisó al Juez de la abilitacion de la posesion p.a que lo haga saber á este, y remite á buscar la certificacion

Nota: En 24 de Nov.re pidió que se dese al Sr. Fiscal la certificacion gubernativa